

infantil «Mami», con domicilio en C/ Arabial, núm. 79, Edificio Alhambra, de Granada, en solicitud de ampliación del mencionado centro en 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 18004100, tiene autorización administrativa para 5 unidades del primer ciclo de educación infantil con 81 puestos escolares, por Orden de 24 de julio de 2006 (BOJA de 11 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta doña Inmaculada Izquierdo Megías.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 1 unidad de primer ciclo para 13 puestos escolares, al centro de educación infantil «Mami», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Mami.

Código de centro: 18004100.

Domicilio: C/ Arabial, núm. 79. Edificio Alhambra.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: Inmaculada Izquierdo Megías.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 94 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2009

MARIA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 28 de octubre de 2009, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden que se cita.*

La Orden de la Consejería de Educación de 29 mayo de 2009, estableció las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa y efectuó su convocatoria para el curso 2009/10.

Vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para formalizar nuevo convenio con la Consejería de Educación para el curso 2009/10, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 29 mayo de 2009, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Aprobar la formalización de convenios con las Escuelas Hogar que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden para la atención al alumnado en régimen de internado en el curso 2009/10, para el número de plazas que en el mismo se especifica, denegándose cualquier otra modalidad de convenio solicitada por no ser necesario para la escolarización del alumnado.

Segundo. Aprobar la formalización de convenio con la Escuela Hogar que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden para la atención del alumnado a través de servicios y actividades complementarias en el curso 2009/10, para el número de plazas que en el mismo se especifica.

Tercero. Aprobar la formalización de convenios con las Entidades que se relacionan en el Anexo III de esta Orden para la prestación del servicio de residencia al alumnado con necesidades educativas especiales en el curso 2009/10, para el número de plazas que en el mismo se especifica, denegándose cualquier otra modalidad de convenio solicitada por no ser necesario para la escolarización del alumnado.

Cuarto. Denegar la formalización de convenio con las entidades que se relacionan en el Anexo IV de esta Orden por no ser considerado necesario para la atención del alumnado en su escolarización.

Quinto. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación notificarán a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse en la Delegación Provincial de Educación para firmar el convenio. Entre la notificación y la firma del Convenio deberá mediar un plazo mínimo de dos días.

Sexto. El documento administrativo de formalización del convenio será firmado por el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y por el titular o persona con representación legal debidamente acreditada de la Escuela Hogar o Entidad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación de 29 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa y se convocan las correspondientes para el curso 2009/10.

Séptimo. Si el titular de la Escuela Hogar o Entidad, sin causa justificada, no suscribiere el documento de formalización del convenio en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 29 de mayo de 2009, los gastos derivados de los convenios aprobados por la presente Orden se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.01.00.0500.487.01.42F para la anualidad 2009 y a la 3.1.20.00.01.00.0500.487.01.42F para la anualidad 2010, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, financiando el cien por cien del presupuesto de la actividad objeto de la subvención.

Noveno. La forma de pago se realizará mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias, siempre que se cumplan las obligaciones exigidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Orden de 29 de mayo de 2009, con la secuenciación de pagos que se explicita en el artículo 20 de la citada Orden.

Décimo. La justificación de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 29 de mayo de 2009.

Undécimo. Las condiciones impuestas a los beneficiarios derivadas de la percepción de las subvenciones objeto de esta resolución, serán las reflejadas en los artículos 16, 17 y 18 y, en su caso, las del artículo 23 de la Orden de 29 de mayo de 2009.

Duodécimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercero. La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar.

Sevilla, 28 de octubre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

#### ANEXO I

#### RELACIÓN DE ESCUELAS HOGAR CON LAS QUE SE FORMALIZARÁ ÚNICAMENTE CONVENIO PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO EN RÉGIMEN DE INTERNADO

##### PROVINCIA: CÁDIZ

Nombre: «JESÚS, MARÍA Y JOSÉ». Código: 11000061. CIF: R1100079A  
Angel Viera, 1. 11180 Alcalá de los Gazules

Plazas: 77

Importe Total	Anualidad 2009	Anualidad 2010
386.611,78 €	154.644,71 €	231.697,07 €

Nombre: «SAN JUAN BOSCO». Código: 11002092. CIF: R41000201  
11130 Campano.

Plazas: 29

Importe Total	Anualidad 2009	Anualidad 2010
163.678,92 €	65.471,57 €	98.207,35 €

Nombre: «SAN RAFAEL». Código: 11003539. CIF: R41000201  
San Juan Bosco s/n. 11580 San José del Valle

Plazas: 59

Importe Total	Anualidad 2009	Anualidad 2010
310.122,32 €	124.048,93 €	186.073,39 €

##### PROVINCIA: CÓRDOBA

Nombre: «JUAN DE DIOS GIMÉNEZ». Código: 14006448. CIF: G14058838  
Ntra. Sra. de la Cabeza, 12. 14960 Rute

Plazas: 95

Importe Total	Anualidad 2009	Anualidad 2010
379.622,63 €	151.849,05 €	227.773,58 €

Nombre: «NTRA.SRA. DE LOS REMEDIOS». Código: 14006680. CIF: R1400172A

Alcolea, 69. 14420 Villafranca de Córdoba

Plazas: 41

Importe Total	Anualidad 2009	Anualidad 2010
218.534,90 €	87.413,96 €	131.120,94 €

Nombre: «MARÍA JESÚS HERRUZO MARTOS». Código: 14006734. CIF: R1400012I

Real 30. 14440 Villanueva de Córdoba

Plazas: 50

Importe Total	Anualidad 2009	Anualidad 2010
249.504,63 €	99.801,85 €	149.702,78 €

##### PROVINCIA: GRANADA

Nombre: «CRISTO REY». Código: 18000167. CIF: R1800136B  
Maura, 22. 18700 Albuñol

Plazas: 116

Importe Total	Anualidad 2009	Anualidad 2010
488.424,55 €	195.369,82 €	293.054,73 €

Nombre: «REINA ISABEL». Código: 18001408. CIF: R1800219F  
Real, 14. 18198 Cajar

Plazas: 60

Importe Total	Anualidad 2009	Anualidad 2010
430.260,81 €	172.104,32 €	258.156,49 €

Nombre: «ANDRÉS MANJÓN». Código: 18003910. CIF: G18618777  
Molinos, 63. 18009 Granada  
Plazas: 57  
Importe Total Anualidad 2009 Anualidad 2010  
226.073,87 € 90.429,55 € 135.644,32 €

Nombre: «DIVINA INFANTITA». Código: 18003958. CIF: R1800069E  
Valle Gran Rey, 4. 18014 Granada  
Plazas: 52  
Importe Total Anualidad 2009 Anualidad 2010  
221.633,02 € 88.653,21 € 132.979,81 €

Nombre: «CIUDAD DE LOS NIÑOS». Código: 18004021. CIF: G18029066  
Ctra. de Málaga s/n. 18015 Granada  
Plazas: 87  
Importe Total Anualidad 2009 Anualidad 2010  
312.014,88 € 124.805,95 € 187.208,93 €

Nombre: «MADRE TERESA». Código: 18004033. CIF: R1800072I  
San Juan de los Reyes, 8. 18010 Granada  
Plazas: 90  
Importe Total Anualidad 2009 Anualidad 2010  
337.655,59 € 135.062,24 € 202.593,35 €

Nombre: «DIVINA INFANTITA». Código: 18004771. CIF: R1800068G  
Santa María, 5. 18500 Guadix  
Plazas: 59  
Importe Total Anualidad 2009 Anualidad 2010  
196.995,77 € 78.798,31 € 118.197,46 €

Nombre: «PÍO XII-CRISTO REY». Código: 18005244. CIF: R1800135D  
Pío XII, 42. 18360 Huétor-Tájar  
Plazas: 62  
Importe Total Anualidad 2009 Anualidad 2010  
260.162,67 € 104.065,07 € 156.097,60 €

Nombre: «SAGRADO CORAZÓN». Código: 18008452. CIF: R1800101F  
Gloria, 20. 18480 Ugíjar  
Plazas: 116  
Importe Total Anualidad 2009 Anualidad 2010  
413.372,17 € 165.348,87 € 248.023,30 €

PROVINCIA: JAÉN

Nombre: «CRISTO REY». Código: 23000121. CIF: R2300073J  
Arcipreste Robles, 8. 23680 Alcalá la Real  
Plazas: 80  
Importe Total Anualidad 2009 Anualidad 2010  
313.675,93 € 125.470,37 € 188.205,56 €

Nombre: «MARTÍNEZ MONTAÑÉS». Código: 23002361. CIF: G23633266  
Avda. de Europa s/n. 23680 Alcalá la Real  
Plazas: 18  
Importe Total Anualidad 2009 Anualidad 2010  
130.932,85 € 52.373,14 € 78.559,71 €

Nombre: «VIRGEN DE GUADALUPE». Código: 23002437. CIF: G23633266  
Avda. Cristo Rey, 25. 23400 Úbeda  
Plazas: 46  
Importe Total Anualidad 2009 Anualidad 2010  
245.951,95 € 98.380,78 € 147.571,17 €

Nombre: «HIJAS DE CRISTO REY». Código: 23005335. CIF: R2300090D  
Fuensanta 14. 23330 Villanueva del Arzobispo  
Plazas: 65  
Importe Total Anualidad 2009 Anualidad 2010  
262.827,18 € 105.130,87 € 157.696,31 €

Nombre: «MADRE DEL DIVINO PASTOR». Código: 23005359.  
CIF: R2300045H  
María Ana Mogas, 28. 23740 Andújar

Plazas: 25  
Importe Total Anualidad 2009 Anualidad 2010  
160.126,24 € 64.050,50 € 96.075,74 €

PROVINCIA: MÁLAGA

Nombre: «SAGRADO CORAZÓN». Código: 29001042. CIF: R4100020I  
Ctra. de Campillos, S/N. 29200 Antequera  
Plazas: 113  
Importe Total Anualidad 2009 Anualidad 2010  
485.760,04 € 194.304,02 € 291.456,02 €

ANEXO II

ESCUELA HOGAR CON LA QUE SE FORMALIZARÁ CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Este convenio no conlleva dotación de personal dependiente de la Junta de Andalucía.

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: «STELLA MARIS». Código: 18004951. CIF: R1800094C  
Ctra. de Almería. 18740 Castell de Ferro (Los Gualchos)  
Plazas: 50  
Importe Total Anualidad 2009 Anualidad 2010  
93.800,00 € 37.520,00 € 56.280,00 €

ANEXO III

RELACIÓN DE ENTIDADES CON LAS QUE SE FORMALIZARÁ CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

PROVINCIA: CÁDIZ

Nombre: Ángel de la Guarda AFANAS. Código: 11701267. CIF: G11017340  
Juan Sebastián Elcano, 11. 11100 San Fernando (Cádiz)  
Plazas: 6  
Importe Total Anualidad 2009 Anualidad 2010  
55.765,50 € 22.306,20 € 33.459,30 €

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: Ntra. Sra. de la Esperanza. Asociación ProDeficientes Mentales San José. Código: 18700751. CIF: G18018853  
Avda. Colmenar s/n. 18500 Guadix  
Plazas: 47  
Importe Total Anualidad 2009 Anualidad 2010  
436.829,75 € 174.731,90 € 262.097,85 €

PROVINCIA: HUELVA

Nombre: Asociación de Protectores de Minusválidos Psíquicos. ASPROMIN. Código: 21700691. CIF: G21013743  
Camino Real s/n. 21650 El Campillo  
Plazas: 18  
Importe Total Anualidad 2009 Anualidad 2010  
167.296,50 € 66.918,60 € 100.377,90 €

PROVINCIA DE JAÉN

Nombre: Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos de Jaén. Código: 23700891. CIF: G23014814  
Avda. Madrid, 15. 23001 Jaén  
Plazas: 16  
Importe Total Anualidad 2009 Anualidad 2010  
148.708,00 € 59.483,20 € 89.224,80 €

PROVINCIA: SEVILLA

Nombre: Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Código: 41702205. CIF: R4100193D  
 Autovía Sevilla-Málaga km 15. 41500 Alcalá de Guadaíra  
 Plazas: 26  
 Importe Total Anualidad 2009 Anualidad 2010  
 241.650,50 € 96.660,20 € 144.990,30 €

#### ANEXO IV

ENTIDADES CON LAS QUE NO SE FORMALIZARÁ CONVENIO

PROVINCIA: JAÉN

Nombre: Asociación de Atención Social Siloé  
 San Lucas 6-A. 23005 Jaén

PROVINCIA: MÁLAGA

Nombre: Asociación de Linares Von Schmitterlöw  
 Manuel de Palacio, 17. 29017 Málaga.

*ORDEN de 29 de octubre de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil «Pequeño Picasso 3», de Málaga.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> del Carmen Reyes Coca, representante de «Escuela Infantil Pequeño Picasso, S.L.», entidad titular del Centro de Educación Infantil «Pequeño Picasso 3», con domicilio en C/ Enrique de Egea, 28 y 30, núm. 3 bis, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio), la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre), el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo), el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio), la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir En-

señanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil «Pequeño Picasso 3», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Pequeño Picasso 3.

Código de centro: 29016941.

Domicilio: C/ Enrique de Egea, 28 y 30, núm. 3 bis.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Escuela Infantil Pequeño Picasso, S.L.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
 Consejera de Educación

*ORDEN de 30 de octubre de 2009, por la que se modifica la autorización de enseñanzas al centro docente privado de educación secundaria «Portocarrero» de Campillo del Moro-Roquetas de Mar (Almería).*

Visto el expediente tramitado por don Francisco Javier Fernández Sánchez, como representante de la entidad Portocarrero SCA, titular del centro docente privado de educación